HOJA DE ARCHIVO

Legajo No	Cuaderno No. 259
Año 1916	No. de hojas útiles 34

Títulos del rancho de Chorrillos, calle Ramón Zavala Nº 6 de propiedad de don Leopoldo Barrenechea y constancia certificada del Registrador del Distrito de Propiedad de Lima, de que la finca mencionada no se halla pendiente de Inscripción o gravamen que afecte el dominio de propiedad hasta el 5 de Junio de 1916. Este inmueble fue adquirido por don Leopoldo Barrenechea de su anterior propietario doña Deufilia Ramírez de Parró, por escritura de 9 de Noviembre de 1900 ante el Notario don Adolfo Prieto.

D7.10-259

J.I.B. 8-3-1979

Clasificación

Ingreso Nº 41 - Año 1978

CO_BM Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky. CAJ: 10 DOC: 475 Fol: 34 M6s coratula el folio 34 eta Suelto

Fitulos del Rancho de Chorrillos. Calle de Ramon havala 11º 6profiedad de Deafialdo Barrenectica en fafas- Freinte i cuetto incluido el certificado del Registro de Hipstear. haste tas. 2h. 30m. p. m. al 5de Junio de 1916 D7.10-259



de los Situlos de propiedad de un Rancho de la Senora Doña Suana Olivarez de Aparicio

Jervasio Bustamante, Motario

esta Capital, en complimen

to de la ordenado por el de

nor fuez de primera guetan

cia Doctor Don Amelio Re-

diaga, en auto de veinto dels

que euro, protocolicé en esto lugar de mi Registro, el ét pediento que constituyen los

titutos de propiedad de

dos ranchos citos en el pue

blo de Chorillos, calles de Emigues alaciós minnero heno to y Ramon garala perto necientes à la Señora fuano

Olivarez de Aparicio, eien

úblico de los del mínicio de

KOOCOUXACION.

Uno

D7. 10-259 CO-BM CAT:10 Dac: 475 Fol: 34 Més conditerta

do et lenor literal el que siguo:= Mumero mil enatrocientos dore = adjudica_ cion = Don José Finoter Paneno al Doctor Don Ma mul Olivarez. En Sima, Setiembre ventidos de milo ochocientos setento y enco, anto mi el Escribano y tes tigos, pareció Don fosé Fino teo Paneno, natural y verino de la Villa de Chorrillos, de hancito en esta Capital, ma yor de edad, é inteligen_ to en el idionia castellano a quien doit fé conozeo ip solice: que por cuanto enel finis de concurso seguido. por mis accedores sobre pa go de cantidad de peros, en el incidento promovido por el Sindico de él 2001. For Don Manuel E. Ciene_ 105, sobre els remate de dos Ranchos de mi propiedad cituados en dicha Villa de Chomillos, en la calle de Ma lambo, que tambien tiene frente a la del "Chirimollo" y habiendose procedido,

al remato en veintimo de Julio ultimo, por anto el Senor fuez bostor Moro To y actuario Don Fidel Sosa, ango subacto. dor ha sido el Doctor -Don Mamiel Olivares representado por Don foré Perales, quien declaro haber hecho il retriate por ensango deb referido toor_ for Olivares, por la can tidad de dosmil ochocientos soles; la cual subas ta fue aprobada por el Juzgado en veintino de Agosto ultimo, ordenau dose en seguido se estendiese la escritura de ado-Judicacion en tres del que rije. En ou vitudo ob efferendo fareno ad Judica y adjudico al Loulor Lon Maniel Olivarez en els précio indi. D7.10-259 cado, segun consta del acta de Remato el ran cho de la calle de Malando, con frento a la del Chiningo; en los tes

minor of bajo las bases it linderos contenidos en las tasaciones of demas actua dos del espediente de la materia que inserto, y là minute organizada con como siguen:= 20130000 - de nor fuez de primero Justan cia: = Eb perito que euscribe nombrado terrero dirimento por decreto de lleia, con fecha veintitres de Agosto prof ind en el fuicio de Dona Juana Garcia de Naffo con Lon José Finister Rareno, por cantidad de peros; dice: que ha procedido a reconocer medie y tasar un rancho propio de Don Finster Pareno, M en. yo pormenor es como sique:= Sinderus - Elsancho es de dos frentes, el principal hacia la calle del Chimono, y el otro respaldo del plimers, de la parte que ain es solar hacia là ca lle de Malambo, su costa do derecho con respecto al fronto principal hindas

Stub con el rancho de Don Fran inco Cabieses, y por en col-1892 Lado izquierdo con raucho de Gavino Laipes y con el de Don Mariano Chavezs. = and = Fiend eb peri metro de frento princi pal one varas, entra ab fonds for su costado derecho con tres varas ein mento centivaras; de sa estremo sique ab fondo formando un angulo obtoso entranto hasta el otro frente hacia la calle de Malambo" que tiens dies varas cuarenta centivaras;de su estremo vuelve al primer frents con veintin na varas novento y eineo centivaras, de este frento y angulo secto enancha el sitio otra linea con trein to centivaras y de este pun to melve, al frente, Calle del Chinnoyo" con venitidos varas dieg centivaras hasta el former punto de partida donde cerro la figura = Levandado el

pland que acompaña y hallada su area resulta con tener el espresado perime tro, andtrocientas siete va. ras unadradas enarenta y dos centivaras, que al valor de cinco soles por ca da vara cuadrada impor ta la cantidad de dos. mit heinto y sieto, soles dies centavos. _ Distribución_ El rancho por la calle del lon y anatro habitaciones con un callejon en el costado derecho, que conduce à su parte posterios no fabricado ann, of con frento à la calle de "Calambo" en la que unicamente efés to an marto de quincho techado con raña - 3 altiero.-Està se compone de paredes en sus dos frentes y costado derecho, de un telar media nero con la finea del Senor Chavez siendo els resto des quinchas. Los techos son de canas y esteras sobre cecar tones de dos por tres, menos

Chalks el del salon y aleta del frento que és de cuastones de tres por seis entablados y entortados. El solado es de adobe; su puerta principat de dos hojas encasa das, asi como sus portigos of pueita tracera, sus puer Itas mamparas, sus man paras, las dos ventanas soladas con and refas de fiero llanas à la calle del Chirimoro con. bastido res of hopas embisagradas en estas, otras dos de estrado en la sala, las dos de luz en los dormitorios y corniso del frente, es à todo lo que he dado su justo valor of présio, tasando las media mias por mitad de su va lor of por entero à los frentes y centro; resultando el de la fábrica, ser la cantidad de dos mil ciento selenta y sinco soles eineo centavol. = Fotab. = Reunidos los valores de area of fábrica se obtiene un total de matro mil doscientos ocho soles quines

centavos, somo a sontina. sion se expresa por el siguien to = Resilmen _ Area_ dos mil henta y sieto soles dieg centavos. = Sabrica. - Los mil viento setento yun Soles einer centavos. - Fotal = Cua to mil doscientos ocho so les quince centavos. = Curjo. operación ha practicado fiel mente a en leab Saber yen_ tender sin agravio de pour tes y con cargo de finamen To prestado - Tima, veintio cho de Setiembre de mil schocientos setenta y uno .== Juan Manuel Villa .= Li ma, Noviembre de mil ocho cientos setento y enatro = Sa. quese a remate las fincas del concursado, senalan_ dose el miercoles venticia so del presento de dore à dos de la tarde para el rancho de la calle de Ma lambo" of el viernes veinticie to del miento, por el terre no situado en la calle de "Bellavista" Spublicandose avisor con tab objeto en la

Cinco Gareta Judicial y librandose carta orden ab prez de Paz de Chomillos para que fije carteles en los lugares de costumbre = Morote = Fidel Sosa. = En la miento fecha se espidió el aviso y se entregó ab interesado, dos fé. = Josa. = En la mina fecha del auto del frento a las tres de la laide trice sa ber su contenido à Don Ro. sendo Olivarez, firmó, daz fe.= Olivarez.= Sosa.= Lina Divientre tres de mil ochocientos selento y cuatro - Vis tos: teniendo en consideracion las ragones legales aducidas en el presento escrito llévest. a debido efecto el remate ordenado en tres de Noviembre altimo: senalandose para et sancho de la calle de Malambo; de dore à dos de la tarde, el martes quin ce deb presente, y para eb de la calle de Bellavista, el miercoles diez y seis del mismo mes a la miento hora, a anjo efecto publique.

se avisos en la Gaceta fu dicial', anniandose la escrituro del contrato celebra do con el Senor fuez Doctor Olivarez; y librese carto orden para que se fijen carteles en la Villa de Chorrillos. - Mor. roto. - Fideb Sosa. - En la mis ma fecha del auto que anterede à las matro de la laide the saber su conteni do ab Doctor Don Fran cisco M. Fernández firmó dog fé. - Fernandez-Sosa.= dove deb dia fire saber el auto de la mello al Senor July Doctor Don Manuel Olivarez, firmo dos fé. = Olivaleg. = Sosa. = Tima, fimio ocho de mil ochocientos seten ta y cinco = Se sobrecarla el auto de fojas veintisieto en que se ordena el remato se malandore el pueves ocho pros ino de fulio para els ran sho situado en Malam bo', y el viernes miere del mismo mes para la terrend situados en la calle de

Dus Dellavista; publiquense avi 1802 por veinte dias y libress car fta orden ab fuez de l'az de Chorrillos para que fi fe edictos en esa Villa ha ciendose saber el ingreso al Jusqa to del Juez que Jus cribe. = Galindo. = Fidel Sora. = En miere del mismo a las dree deb dia hico Sa ber el auto anterior al Doc For Lowi Francisco Maria no Finandez, fimó dos fé. - Fernandez. - Sosa. -En diez deb mismo se elpidir el aviso que se entrego ab interesado, dos fé. = Sota= En seguida hice saber el mil mo auto a Don Rosendo Olwarez, fimó dos fé-Oli varez - Josa - En mere del mismo se libro la carto orden, dos fé: = Sosa. = Tima Julio siets de mil ochoientos setento y einco. - Por las rago. nes legales que se aducen en esto excrito, se declára sin lugar la oprision de Don Finoles Pareno corriente à

fofas anaunta y sualto, y Illèvere adebanto el auto de fojas anarento y tres vuelto, en bel que se ordena el remato, ha ciendore saber el ingreso al Juzgado del que suscribe = A Moroto. = Fideb Soto. = En la mismo fecho y à las dos de la tardo hice saba el auto anterior ab Doctor Dow Francisco Mariano Fernan dez en su persona, firmó das fe. = Fernandez = Sora = En Chorillos à los ocho dias del mes de fulio deb presente ano notifique el auto anterior à Lon Finoles Careno, por esquela que entregué en su casa a Don Melchor Chun garag que me ofreció poner. la en eus manos por no haber lo encontrado en las dos veces que lo he solicitado, no fimo y lo higo el que sis cribe day fe: = Manuel A. Leon: = Chaldonado. = tina, fulio dore de mil ocho cientos selenta y cinco - Au tos y vistos: = Confirmáron el apelado de fojas manta

Diete. A einer melto, su fecha sieto dels corriente por el que se 1892 destara sin lugar la oposi. Jeion de Don Finotes Pare ño, y se manda llevar ade lanto el auto de fojas sua rento y tres mella, en el que se ordena el remate i los devolvieron = Fres rubricas de los Senores Marialegui, Fi queredo y Dorado. = Santa adea .= En seguida hice saber el anto que antecide ab Doctor Loon Francisco Mariano Formandez yen cherado de ou contenido fimó de que certifico = Fernandez-Santagades = En trees del mismo futio à las nueve de la manana hice saber en la Villa de Chomillos el au to anterior a Don Finohed Panens, por esquela que en tregués à sur hijo que mo dijo llamare Eleodoro la neur, que ofreció ponerla en sus manos, habiendole buseado anteriormente cá presencia deb testigo que suscribo de que dos fo.=

Agustin Samamé. = Berde for = Timo, Julio diez y seis de mil ochocientos selento y sinco. = Por devueltary en amplimiento de lo efecu toriado, saquese à remate los bienes deb concursado os se designa el milecoles ven timo del presento de do se à dos de la tarde para que lengo lugar el remato del rancho situado en la calle de Malambo; y el pueves venitidos a la memo hora para los terrenos ubicados en la calle de Bellavista pa sandose carto orden ab fuez de las de la Villa de Chorri los para que fije carteles os publicandose avisos en la "Gaceta Judicial" = Morote -Fideb Sosa. = En la misina Jecha del auto anterior, hice saber su contenido ab booto Don Francisco Mariano Fer nandez, fino doit fe. ___ Femandez. = Sora. - En se quida publique el anto deb frents en pracueia de los estrados deb fuggado,

como consta al testigo que suscribe por habense de 1892 clarado continas a Don Simoleo Carreno, como cons ta à fojas sesenta ruella del madeino principat, dos fé:= Sota = Se espidir aviso Joara la publicación del remato y le libro carta orden ab finez de l'az de Chorrillos, Irise dog fe' = Sola .= Remato fildicial .- En el juzgado de pacha el Doctor tom Ma. much I. Morsto y por auto el deturio que suscribe se ha mandado sacará remato los bienes del concursado Don Finoter Pareno, eland tendra lugar del moder que sigue: = El microles veintimo dels presente mes de doce à dos de la tarde, tendrá lagar els remato dels rancho si -Tuado en la calle de Malam. bo" de la Villa de ChorilloS, anya área tiene tambien fren. to a la calle del Chimojo; tanto la parto fabricada como la que no lo esta, ee

Fasado en la cantidad de cuatro mil doscientos ocho soles, quince sentavos. Respec to a esto rancho efisto una escultura de locacion a fa vor deb toolor toon Manuel Olivarez, por el termino de dieg and que principianon a contans desde els prime ro de Julio de mit ochocien to setento por la rento meneral de diez y siete pe sos libres de todo gravamen, teniendo derechos el elpresa do locador ab valor de la mitado de las mejoras que ha hecho y puede haver en adelante; asi mino tiene derecht à la preferencia en la venta, por els tants que otro de .- Asi miemo se rema fará el pueves ventidos del presente, mos terrent ubica dos en la calle de "Bellavisto" de dicha Villa, taxado Sen La cantidad de senscientos veintidos soles ochento centavos. y para que las personas quieran hacer pos turas se aserquen ab local deb juggado in los dias y

Nurb. horas indicados, publico 1892 ocurrisseal escritorio del que puscribe, situado de frento del palació de Justicia pa ra adquin mas datas sobre el particular = Timo, fu tis dieg y siet de mil ocho sintos selenta y sinco = Fi deb Sosa. = Escriband de Cela. temals do. = Cen Timo, ventiuno del corriento ano, en emplimiento de lo ordenado y siendo las dore deb dia procedi a subastar el rancho de la propiedad de Don Fino. ter Paneno, dando el por. tero del Juzgado Santiago Montelland el pregon ci-quiento: De remato el ran cho situado en la calle de Alambo de la Villa de Chorrillos, empa area tiens frente lambien a la calle del Chimoryo in fanto la parte fabricada como la que no lo esta se ha lasa do en la cantidad de anatio mil doscientos ocho soles quince centavos;

advitiendors que épiste una escilura de locacion a favor deb toolor too Manuel Olivary, por el termino de diez años que principiarán á contant desde el primero de fulio de mil ochrocientos selenta, for la ienta meneral de diez y sieto peros, libres de todo gravanaens y con dere cho a la mitado dels valor de las mejoras que ha hecho of pueda have en ade lants; aci como a la prefe rencia en la venta por el tanto que otro de. - En el trascurso de los pregones, ofreció Don Ambrosio de gron dosmil ochocientos vento soles, aufo ofrecimien to fue mejorado por don filsé l'erales, en la canti I dad de dos mit ochocien tos auarenta soles y con en derecho espedito para ha ga por conveniente recepee to à la escultura deb Senos Olivarez of habiendose da

2107 do las dos de la tardo sin que hubiese mejora en la pro puesto de Mades, se cerro el remate que dando à favor de esto, y disponiendo el Senor fuez se sentáse la pre sento acto que fino con el rematisto por anto mi de que dois fé. = Morots. = fosé Kuales = Fideb Sosa - Lina, Agosto veintimo de mil ochocientos setento y cinco = 1 or lo expuesto en esto escrito se aus_ penden los efectos del tras Ando conferido à fojos ce eventa y mater de fojasein senta y una vuella, accenta y mere of seconda, y procédase à eftender la res_ pectiva escritura de adjudi cación à favor de los rematistas, quienes oblarán la cantidad enque han hecho los remates. = Morote. = Fidd Josa .= En ventitres del mis mo a las doce deb dia trice saber el auto anterior rab Doc Nor Don Francisco Maria no Fernandez, firmó dos fe. = Fernandez - Sota . =

En veintiuno del mismo a las dos de la tardo hico saber el auto anterior à fon fosé Revales, firmó dos Entreg tocho del mismo y en empli miento de lo ordena do en el auto que precéde, entrego Don Jose Perales a Don José Lorenzo Aedo, como de positario del concurso de Paneno, la cantidad de dosmit ochocientos ana renta soles importo deb se mato del rancho situado. en la calle de Malambo como consta de la respecti va acta corriento à fofas incuento y nuevo y en prue ba de ello firman ambos la presento de que dos fé:fosé Lorenzo Medo. - José Perales. = Fideb. Josa. - Se Escrito. nor fuez de primero quetan cia. - José Perales en el espe diente sobre remate de los bienes deb concurso, de Don Finotes Parreno anto Uleia digo: que habiendose apribado el remato de mi san

Unce. aho, sito en la Villa de Cho. millos con frente à las calles 1892 de Malambo y el Chiimo. No" considerandome como subactador de éb, debo en objequio de la verdado, de clarar ab fuzgado, que di cho remate to hice en vol y nombre del toolor toon tha muel Olivarez, à quien en consecución corresponde el Rancho y el précio en pegado a la fecha de depositario del concurso = Por fanto - allemoria da_ plico se sura mandar que la escritura de adjudica cion, se eftienda en favor del toolor hom Manuel Olivarez por ser asi de fus ticia. = Tima, ventiocho de Agosto de mil ocho. Develo tientre dos de mil ochogien_ tos selento y einer = Legali cese la fina y feato dese cuento - Una rabrica - So. ipaion sa. = dog fé. z Que dog, fosé Perales me ha expuesto que

la fina que esta a la vueb. ta, es de sa puno y leho y for tab la reconver of que se ratifica en el contenido del eschito en prueba de ello firma la presente en Tima, Se tientres tres de mil ochocien tos setenta y einer = fosé l'e - Auto nales = Fideb Sosa - Lina Auto Setiembre tres de mil ochocientos setento y cinco. - ten vitud de la legalización que precéde y por lo que se alega en els recured de la vuella tengase por hecho el remato a favor del Doctor Don Manuel Olivares; en consecuencia otorquese à su favor la correspon diento essiltaro de adju dicacion, por anto el Escu bano Riblico Don Félip Sotomasfor = Moroto = Fidel Sora = En la mina fecha deb auto del frente à las aucho de la tardo hice sa ber su contenido al Doctor Don Manuel Olivares, fimo day fe. = Olivares Sora. = En cuatro de Schembre del corriente

Doch and; a las dos de la tarde notifique la providencia 1892 que antecide ab Loolor Hon Francisco Mariano Femandez, fino dos fé. = Fernandez = Sosa . - En se_ quida hice otra a Don Jose Verales firmo dos fé- Verales= Sora. = KRimula. - Senor Serre Fario. = Sirvase Usted eftender la escritura de adjudicación, que 10, Finotes Panens, vecino de la Villa de Chorrillos -oforgo à favor deb Doctor Don Manuel Olivarez de un rancho de mi propiedad situado en la valle deb Chi simoro", el anal mo pertene. ce por heberto defado para mi, mi Senora Madie Dono Vicolaso Aquine en el testamento que otorgo en Li. ma, el seis de Agosto de mit ochocientor seconda your ve y es els mino que el denor Doctor Olivarez ha sema tado, en el présio de dos mil ochocientos enarenta soles, de and hecho se ha aprobado el remate, manifestandolo

asi las providencias espe didas en los autos que in sertará, segun lo dispóno el articulo mil ciento ochen. ta yuno del Código de Enquirianientos. = Usted agre rana las clausulas de estilo.= Lima, Setiembre veintiuno de mil ochocientos selentos y ained - José F. Panens .- Ma mul Olivarez - Bajo de las bases que constan de la inserta minuta la cual queda elevada á escritora publica y mida a su legato con el mimero mil doscientos dos, el oforgan to have la adjudicación à que ella se refiere à fa vor del mencionado Loctor Olivarez en el précio de dos mil ochocientos enarenta to les en que lo remato el refe rido rancho. = Se desistio. det derecho de propiedad y dominio, lo cedió y traspaid in el Doctor Olivarez, confiniendole el poder pre riso para que disponga de ib, como injo propio

Stell. en fuerja de la presente, obli glandose al sancamiento 1892 conforme à la leiz, renumfiando las leyes de su favor.= A si es aceptado por el com. prador. If yo eb terribano, doy fe que he cumplido con lo prevenido en los articulos se lecientos treinto y cinco y ei quientes deb Cordigo de Enfiniciamientos Civil: que se han fijado ab margen ein suchta of seis soles ochenta een_ tavas, en timbres, que con las que les corresponden à razon deb dos por ciento segun len : que ambos oforgantes bien instruides de ou tenor y obje. to lo ratificano y firman con los Vertigos Don Ma much M. Haya, Don Mar cilo Vallegos of Loon Bernar. do Acho, de esto recimdade. = foré & Parieno. -13. Acha. = Marielo Balle for - M. M. de la Carja-Manuel Olivares := Ma mil Orelland .= J. Dario Forres. = C. J. Revoredo .= Por autorizacion deb. Senor fueg

Sotomayor. = Anotacion Marginal. Doy fé: que habiendo sido. autorijado por el Senor fuez de primero Instancio 1.000 for Don Amelio Cedraga pa sa autorizar esta escritura, que no habia sido fina da por els rematista Senor Loolor Don Manuel Olivareg, me constituí, en esta fe aho en el dominitio dels es presado Doctor Olivarez, calle de la Cora hoy Cara. baya', mimero ochenta y ocho, y despues de leer dicha es critura se procedió a fis mar por el Senor Dontor Oli bovarez, declarando que el remate to habia heats por encargo y con dinero de su hija la Señorita fuana Oli vareg høy Senora de Apari pagado los derechos de alcabála segun consta del recibo que se agrega proce-dio á fimiar tambien esta anotation con los testigos Lon Manuel Orelland, Love.

alores Ar Low f. Dais Forres of Down Carlos Julio Revoredo, mayo. 1892 res de edad y veend de esta Hapital. = Timo, a ocho de Agosto de mil ochociento P novento .= Olivarez. = M. Ore Mana. = J. Davis Fores. = C. J. Revoredo .= Carlos Sotoma yor, Notaris Rublico y de Co 1 mercio = NOUMAUDIE - Daniel Dorado- Excitano de Estadr. = Senor Doctor Don Car los Sotomayor. = Sima Agreto dos de mil ochocientos no. venta .= En el espediento elquido por el Loclor Lon Manuel Olivarez, cobre ef_ pedicion de un testimonio, en el que incide el pago de timbres y su allanamien to por el espresado Doctor ab fongo de ectos se ha pro veido lo aquiento: = Timo, Ene ro cuatro de mil ochocientos noventa .= En la principal estando ab allanamiento de esta parto, hagano el about deb imports de los timbres como se ofrece y fecho espidase de testimonio pedi

do, defando a salvo la ac cion hespectiva for la res_ ponsabilidad deb pago herbo anteriormente: al otro ei pudiendo continuaiso la cau sa solo son los herederos pere sentes, notifiquese à estat pa ra que nombren un apode rado comm que los represententes, declarandose sin objeto lo demas que se soli cita. = Pedraga .= Daniel Lorado. - Osculle - Senor Jues de primera Instancia - Ma much Olivarez a Usenoria di go: que con fecha de ayer el Senor Notario Mublico tor Nor Don Carlos Solomanfor como succesor en el archivo publico de ou Señor pa. die for Felix Sotomarfor se ha presentado à la Se soreria General para abo. nar la alcabala correspondiente en la escritora que se refiére el espediente que acompano. El Senor Jesorero se ha negado à recibir el importe, mientras pu de moria no lo ordene por me_

Juno dio de una nota in oficio, " por lo que à Asenoria ocu-1892 ford colicitando la referi. -2ª Ida nota en quarda de derechos de leirero, peues ab fimar la escritura lengo que declarar, que els bien lo compré con dinero de la etcluciva propiedado de mi hija fuana Olivarez -Por banto - Menoria pi-do se sirva decretas como solicito en fusticia = Find, Agosto sille de mil ochocien to noventa = Manuel Oli varez: = UULP .- Timo, Agosto siets de mil ochocientos noventa = Oficiese al Senor Sesorero Heneral Joara los efectos á que se contras el recurso de la vuelta. = Una rubrica. = Daniel Dorado .= En la misma fecha, se Joace la nota = 10, 10,000 dr. _ Cortificado del Pago de Simbres. -Vienero ciento tres. = Soles cin cuenta o seis, ochenta centa vor := Tecoreria General := Don Carlos Sotomayor ha pagado la Ruma de cin-

mento y seis soles, ochento centavos, por el dos por ciento derecho de timbres de la enagenacion de un rancho en Chomillos, cupo escritura se ha mandado fimar ab Dortor Carlos Sotomarfor, segun oficio, Jug Loctor Pedraga .= Cin cuento y seis soles, ochento centavos. = Timo, Agosto sie to de mil ochocientos noven ta. = M. alfard. = Es confor mo con la escritura original que se encuentra à j ofas seiscientas setenta del pro tocolo de escrituras públicas de mi Senor Radre Don Felix Solomayor, correspon. diente ab biennio de mil ocho winter setente y enable y mil ochocientos setento y cinco, ab que mo remito en caro ne cesario; y a peticion de la Senora Doña Juana Oli varez de Aparicio, y en with de la autorgación deb Senor Juez de primera Mustancia Doctor Loon Amelio Vedraga, espido

la Propiedas. Dut 4 De hips de la Propiedad. nio, signado y fimado des 1892 pues, de corregido y confron hado con su original, conforme a la ley en once fofas utiles, en Timo, a catores de Agosto de mil ochocientos noventa. = Un signo. = Un sello. = Carlos Sotomarfor. = Notario Público y de Comercio. -Manera. Registrada bajo el mimero mo la primera inscripcion de dominio de la finca à què ce heficien ector titutos nume rada son el número ochenta y cuatro folio siento sesenta y since tomo quinto de la Session de propiedad en Tima, à dies y ocho de No. vientre de mil vehocientos noventa: = Un sello. = Manuel Branes. = Derechos: por asien to enel Diario un col; por esta inscripcion tres soles of por dos anotaciones anaien ta centavos, segun los arti enlos siento ochento y dos, cien As ochenta y since, siento ochen to y seis of ciento ochonta of icho del Registro organico?

Una Rubrica. = Denor fueg de Esvilt. primera Ynstancia. = fua -na Olivarez de Aparicio son autorización de mi esposo Don Audio apari, cio, el que en señab de ello firma esto recurso, a Useñoria digo: que consta del festi monio de la escritara de ado Judicacion que asompaño ser proprietaria de lo que fue teneno y hoy son dos ranchos fabricados, sitos con sus frentes à las calles de terrique l'alacios y Ma mon gavala' anjos titulos estan ya registrados en el Registro de la Propriedado .= Conviene à mis intereses que Usia ordene se mo ministro posecion Judicial .= Nor tan to. = albenorio Suplico: se sura acceder à mi solici tud, por ser function et céléra := Lina, Noviembré dieg of nueve de mil ocho cientos noventa. - Oho si digo: que siendo mi espo. so fuez de las de la Villa de Chomillos, se servira lleino

2107 y Siele CAPERINA ag de Suno para que 1892 se sirva practicar estas 12 Miligencias .= Es pusticia etectera. = Fecha ut Supra. = Augusto Jugunza. = france Olivarez de Aparicio. - Au vovidencia relio apancio - Tima, Novien bre vente de mil ochocientos noventa. = Dandose por pre sentada la escritura que se acompaña, ministrese a esta parto la possesion que solicita. Al otro Si, co. misionase ab Senor fueg de l'ag que se indied pa. ra que practique la diligenera. = Pedraga. = Daniel Dorado - En ventino de de_ tiembre à las analis de la taide, hive saber a Don Aure lio aparicio, en mi oficio, la providencia que antecédo, en terado finió: dos fé: - Apa Olia sicio. = 49. 490rado. - En la miena fecha a las recatio y media de la tarde, hi se otra notificación igual La la anterior al fuez de Paz de Sures Don Fernan

de Camillo en mi ofició, fis mó: dong fé. = Camillo. _____ D. Dorallo. = Chomillos, No. Provider viembre venticuatio de mil ochocientos noventa. - Por secibi -do, cumplace lo ordenado, sendandose para la dili gencia, el venticinco del corriento à las dos de la tarde, con citacion = Carri Mo. = 19. Lorado. - En la Militari mismo fecha de la providen ais que antecede hice saber su contenido à Don Aure lio Aparicio en mi oficio, fimo: dos fé - Aparicio -12. Dolado - En ventiener Uda de Moviendre à las très de poses la Farde, se constituto el Senor Juegde ag de Sunco, comi simato Loon Fernando Ca millo en la Villa de Chori llos à efecto de das posesion de dos ranchos situas dos respectivamento, uno, en la calle del tehinoro", hor op Ramon Javala, compuesto de ocho habitariones, sieto bajas y una alta interior, construc sion mero, el otro, en la ca

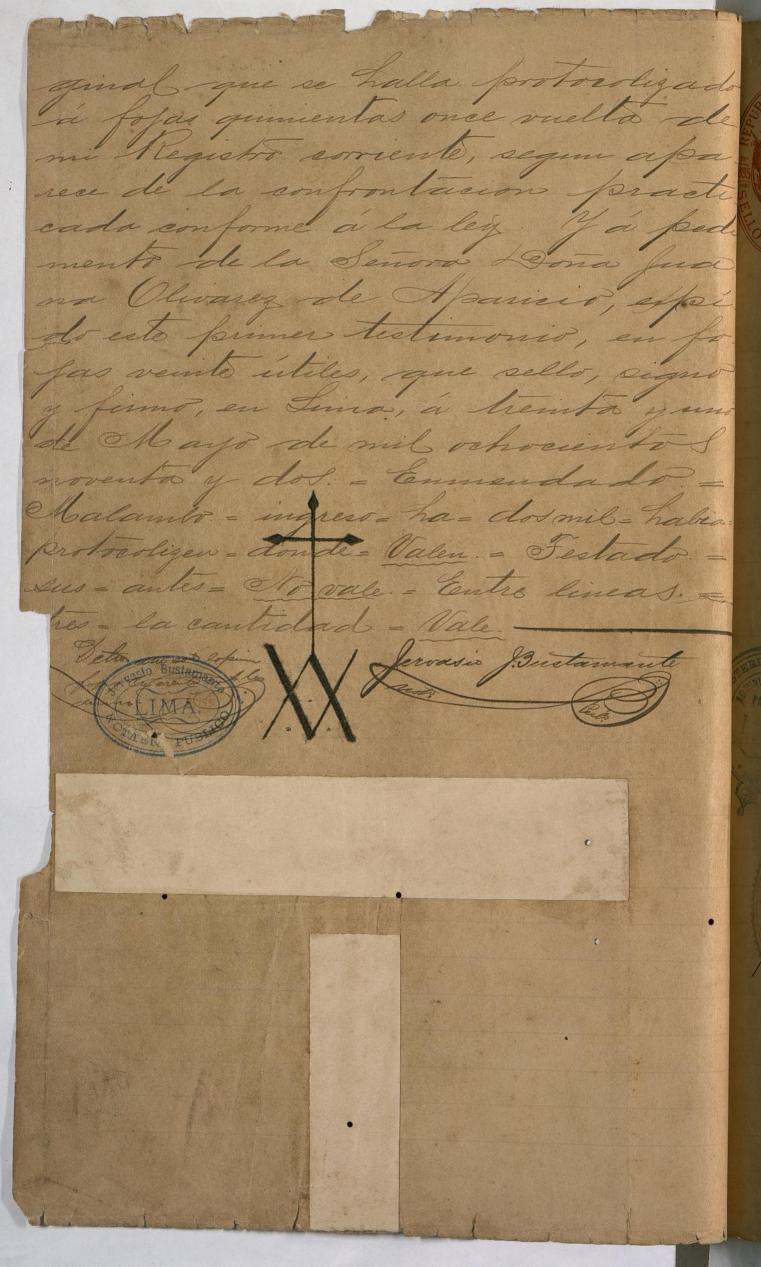
Dury to Ocho lle de Enique l'alacios, an tes Malambo compuesto de 1802 ocho habitaciones y cound de der sconstrucción merod a Don Aurelio Aparicio en representacion de ou legítimo esposa, Doña Juana Olivarez de Aparicio, quienes se encon train presentes eneste acto y a los que se les minicho La possion ordenada en auto de vente de Noviem the del presento año como lo previene la les y sin perquicio de tercero, firmanodo esta diligencia, el freg de l'ag é interesados for anto mi de que dos fé. = de l'ag é interesada, Fernando Cavillo - Aurelis Aparição - Daniel Do rado - Chorrillos Novieno bre veintiseis de mil ochocien tos noventa. = Seños Jueq de primera Instancia Joolor Dow Amelio 12. draga. = Senor fuez. = Fen go el honor de remitir à Asenoria el espediento se quido por Lona fuand Olivarez de Apainio, Sobre

Josesion de unas sanchof sitos en esta Villa, despuel de ministrada la pose_ sim encomendada por Alsenvia: = Dios quarde a Useñoria .= Fernando Carrillo. - Juez de Pag de Sures - Simo, Noviembre Durit ventiseis de mit ochoeientos noventa. = A sus antere dentes = Una rubrica del Sentor fuez Dortor Pedra ga. = 10. Dorado. = Senor Escult Juez de primera Gustan cia. = Juana Olivarez de Aparicio con autorizacion de mi esposo Don Aurelio Aparicio; anto Usenoria con el respeto debido digo. Que habiendoseme ministrado la posesion de los ranchof de mi propiedad ubica dos en la Villa de Chorri. los en conformidad con el auto de Usenoria, solici to que se digne Mienoria por ante quien solicito di cha posesion Loon Domiel Dorado mo devueloa los

19102 H MUM titulos que acompañé con 1892 Por Lanto - Clenorio Asuplier se sirva prover er no profimamente solicito por ser aci de fusticio etcelera . = Tima, Novieno creti -bre venitiseis de mil ocho cientes noventa .= Aurelio Aparicio - Juana O. de Decrato Aparicio = Lina, Noviem_ bre ventiseis de mit ochocientos novento. = Centrequese el espediento ab interesa do como lo solicita. = Una ní brica deb Senor fuez Doctor Pedraga .= Daniel Dora. oscrivo do - Senor fuez de prime-ra Justancia - Amelio Afaricio ánto Unenoria en la mejor forma digo: que ni esposa la Senora 200. no fuana Olivarez es due ña de dos ranchos situados en la villa de Chorrillos calle de Emigno Pala cios' anya poseción fudi ciab me ministro Usenoria for delegación, en veinticio co de Noviembre de milo

ochocientos noventos, com prendiendose à ambas propiedades, la anal con la adjudicación que en remato judicial se higo anteriormente constituíper el unico título de dominio que episte. Como ahora trata mi esposa de vender uno de esos Manchal y no pue de despojarse de los to. tald conque acceditar la propiedad del que le queda, y tiens además que proporcionarselos ab comprador; se have indis. pensable que alcenoria or dene se protocolizon en la Motario Publica del Doctor Bustamante los que acompany, en fojas dieg of seis, à fin de tomas des:-alli los testimonios necesa. sios .= Por tanto: = alleno ria suplico se sirva dispo ner la protocolización des espedients de pose sion de dichos ranchos, para poder haver la de bida reparación de titu.

Demie las - Sima, Mayo dieg y muere de mil vehreien. tos noventa y dos = San Jose mimero ciento dieg. -Augusto Ingunza .= du relio Aparicio - Simo, Ma P no vento de mil ochocien tos noventa y dos. = 120tocolicese els espediente que se acompaña, donde el Notario Rublico Don Jeroa sio Bustamanto, el que po drå dar a los interenados los testimonios que soliciten-Kedhaga .= Auto mi .= 10a hallon nich Gorado - En vento de Mays à las dos de la tardo hice saber el auto que anticede à 1200 Aurelio aparicio en el domicilio sendado por esquela que entraite à lut aposo, no find to higo el que suscribe dos fé. -Juan Risco. = 10. Horado. = Sima, Mays trento de mil ochocientos noventos y dos fimado = favasio Ducto. manto - Volario Mibliel. McWErdd en el espediente mo Kar it up



veintiuna 16-429. Venta Doñas Juana Olivares vinda de Aparicio Noña Deifilia R. de Tano En las Cundado de Lingas, as los dies y nueve dias del mes de Noviembre de unil Ochoeientos noventa y seis, ante un' el m haverile Molario queron presentes: from una parte doñas Juanas Olivares de Aparicio, vinda; y fair la obras donas Deifilia Ramirez de Pario, a' merito del Groder general de au esposo, el doctor don Vicanos Pario', que más a delanté se insertà y que manifesto la interesada hallarse vigente, ambas pe manal, mayorel de edade, viennas de esta Capital, Con Capacidado legal frara Contralar é inteliornes in il idioma Cas'illano, às que nel conozeo, y después de Cumpalidas Tas prescriptiones à que se refierence las articulas selecientos trenta y lineo y aignientes del Codigo de Orignicias mientes in materia Pure, solicità ron en une de au proprio derecho

que devase à instrumento fuit un Contrato de Compara-vento Je un rancho en la vella o rillos, formulado en una a mità que en ese acto une e garon finada, funto con Restilicado que acreditão e pago del impuesto de alcab que acoin les le Concafa de, y a el tenor fiteral los documentos expresadas, com Continuación trascribo: Senor da don y Octavio de Orgaque - Mola Viblico = Strase usted extender i minutar. su Registro de escritinas Porible una fair la enal conste el Com de Compra-venta de un hand La villa de Chomillas, que Celebro Rimeras Jo, Jurana Olwares vinda parieio, don en venta real y enajendo perpetuas à dona Deipetia Raminez de "no un rancho de mi propiedado, si la espresada villa de Chomillas, O del Chinimoro o' Ramon Jara'a, hum seif= Degunda = El frecedo de la ver de mil gumiertos ades de bolados, o que se entregaran en el alo de fim Las escrituras - Genera - Consta de los los inventos en la ofrema del Registo

veintig Dod

22 la Propiedad Immeble que habiendo ycentado Dona Juana Garcia de Raffo as don José Fino teo Carrino, paor Cantidado de aves, se saci do Remate la lunca matinas de este Contraló, ande el juggado que despachaba el doctor don ma muel Vicente Morate v el actuario don Eddaga oblivo la buena foro don Jose Verales, quien declaro haberla aubastado faos encargo del doctor don ma muel Olivares, aprobandore el remate en tres de Selientre de mil schoeientos actenticiono y al firmar la escritiva de adjudicación declaro el doctor Oli vared, mi finado pare, que las finas la había Comprado para mi v Con dinoro de un profiedar, hallandome, desde enteneef, en branquila y no inter Vumpida hosesion del referido Mancho = Cuartas = dos lis deros de coto, con los ainientes: al frente la mon Cionada Calle del Chirimoyo o' Manion Javalas; faco las Serceha finea de don francisco babicoes; por laiz amierda profsiedad de don Gavino Navnes y Vancho de don Mariano bliang y fair el respado la Calle de Malambo. Munda - La venta Comprende el arra, fábr la aires, medianerías, usos, Coshimbres, Dervidennhes Cañerías y Enculo le pertence y es accesorio - Serta La vindedira declara que la gunea no reconsee, la pillama mi l'ense de mingun genero, que esté libre de interdiceión, pleito, Embargo é hipadrezo, pues la limeas obligacion de esta especie es las Que existe à favor de la Denora d'orenza Morel vonda de Gensamon, las la suna de vehocientos adefyde Comprometé à Cancelarla en I dia Pon el dinors que

Neile, Como faricio de la venta, a fin de gar la finea realinga y ain responde algunas - Detimas. Va misma se oblica à la Ción a sancamiento, Con arreglo à la ler-Is, Deiplia Caming de Carro, debidamente Gada for miceporo, doctor don Micanor Carro se acredita for el poder en formas que tiene d'argado y que insertara intede, com el rancho materias de este Contrato en los term 1 Condiciones de la firesente minutas. Movena les de alcabala, escrituras, Registro de la Profan an' como el de un listimorio foara la Com doras y una boletas para la minura de la - tiva de Cancelación de la hipoteca, Son de la de la vendedoras - Catedo, Deños potario, çara las formalidades de ley y pasara el po respectivo al Recistro de la Profiedad Timo de esté defravamento Lima noviembre déceine mil ochierentos vorentiseis - Deifilias R de la Poder Juana Olivares vda. de Aparicio - Veder senor El ainor doctor don nicamor & Carris à an A espora donas Deifilia R de Parro = On la de San Vidro, às scho de Asarto de mil scho Ochenta v Mure, ante mi il Cacribano Vublico ses fui presente el seños doctor don Gied b. Carro, vicino del famerto de Cacamayo, de , ailo acmi, Casado e inteligente en el idron tellano, al one Congeo, de que doy fe, y labres' una Minuta para que as chere à er pa sublica, Cuyo tenor es el siomiente: - Min

23. Ventey Ines Sunor Sucretario Viblico - Vinase ustedo extender en an Registro de escritivas publicas, una de poder General y abaduto que no Micanor & Vario, dorgo à mi espora la señora Deifilia & de Parro, para que en répresentación de uni focasona, acciones y dere Chos, me defienda en finicio y fuera de el de Norge igualmente facultades para vender, hips Seean, donar a basforir la firopriedade Compran sustituis el presente en el todo o en fraste, olorgar Cartas de frage o todas las Continidas en el artien le descuentes tres del bidige de Curiniciamientes buvil Asted, anin Suretario, le agregara las demais Camulas que Dinan para asconar la validez de la escritura Cacasmayo Agosto ain de mil Ochocientos ochenta y ma ve= freanor & Carro. Conclusion - habiendo leide este instrumento a presencia de los testigos don Jose Maria Saludo, don Serafrio bustodio y don fine de Come, se hatifiei en an linor, de que asimismodoy fe yfin mi - fricanos & Parri - Jose Maria Daludo - Segapio Custodio - Jose' de Ponce - Juan P. Quine - Caeribano Vublier - Concertado Conforme à la la, y à fredimento de parto expido este primer testimonio que signo y firmo el aix de au otorgamicuto Tuan O. Quino Gacribano Viblico - Un signo Un sello - Minnero Cunto sesenta v uno- Por ades leabala treintag- baja diseal de Lima - Esta baja ha recibido de la Señora Juana Olivares vinda de Aparinio, la Cantidado de tremba ades por el dos por Ciento de alcabalas sobre sales milo Quinientos, pricio en que vende às dona de

filia amiren de Varis, un Mancho en Chon llos, calle del Chrimoyo o Namon gavalag. Vin Noviembre dieg y huere de mil Ochocicato nover Las y airo - Froylan Miranda - Lumones - Un alle Conclusiono de la Paja Fiseal de Luna - Instruidas las dos gantes de l'énor, objeto y resultados de estas esers lina de venta de limade, Cana Menuta v Correspondiente Pertificado de alcabala, quedan archivados en el legajo respectivo y hallando se techalmente Conforme el froder inserto Co el testimono levido as la vistão, se ralificaro en su contérido, despuis de la tectura que de Ma les hice en presencias de los testigos idoner It de este vecindario don Sunon Daniel Velarde, don Domingo Garleque y don Eduardo Gelix La dranco, y firmaron en union de estos obligando a au cumplimiento; de todo lo que doy fe- ju , ma Olivario vinda de Asaricio - Deifilia D'de Varis - Semon D'Velarde - D' Garleone - Eduardo y. Janfranco. J. Octavio de Orgaone- Molario Priblico Obte frimer testimonio en bres fojas es auténtico y des Jul de Confrontado con su mating que se hallas à fajos une Piento trenta y sens de mi Recistio Corriente, lo esfuido, signo y for mo à solucitie de la Comparadora, en Luna a Neinté de Noviembre devil Ochocientos noventa y seis. Entre Imead: los plans for que he. vake -hoo: un tol heuta cent. 3 Derechos: un sol Actanio de Oyaque Ochenta cent. 3.

Copia literal de la l'inscription veintrouatro 24 de diminio 24 Such Proposition de la Comon Gutionez: Abogado de los Comon Gutionez: Abogado de los bribunales de Insticia de la Repú Clica, Registrador del Distrito de la Propiedad Francible de Lima, certifico! Que habiendo schieitaro la seriora Onema Olivanes vinda de Afaireir que se le expisa un certi ficas literal de la primera inscripcion de domino que en la villa de Chomillos en la calle de Chinimoyo hay Ourique Palacios kin mimero; he examinato la - libro correspondrentes al Departamento de Lima, y -en la deccion de Propiedad, tomo quinto, polio ciento _ sesenta y cine, beajo el mimero, ochenta y enato - se encuentra d'assents simmero emo enyo tenor li teral escomo signe Dond Inana Awares de Aparicio natural & vecina de esta capital, mayor de e da ?, casada, ypropictaria, es duone de una finca situar en la Villa de Chomilos en la calle des Chirimoyo hy Engue Palaing Vin momero, enjos underos em: por en pero te am la mencimata calle; por la derecha confinea de Don Chanciser Cabieres; por la iz prierda en las de Don Gavino Laynes y on la de Dun Otbariant Chavez ; ypor en respald con la calle de Abalambo In Celfonso la te. In area es de cuativientas sute varas que charcinta g dos centivaras cuadratas planas. In valor es de cuatromil doscientes ocho soles quince centaros plata segun tasación practicada for

in

un.

Jal

ents

mis

0)

y 1

Ma

ha.

irao

ligol

il

lo

da

lia

in

éo

3 9

1.00

1 gan

end

mont

yagu

el perito Don Inan Abannel Villa en vin. trocho de Setrembre de mil ochostents setents Jamo. La actual propretaria adquirir el dominir de esto finca en minito de las en quientes tradaciones que constans de los tituly presentaroj. Habiento ejecutaro Ima Inana Garcia de Raffo a Don Jose Einster Paren por cantidar de soles se saco à remate esta fince for ante el Inzgato que despachaba el Ortor In Channel Vicente Morde y el ac tuair Im Fides Josa; obturs la buena for Don Size Perales quien declaro haber enbas tars en voz y nombre del Dictor Son Channe Olivares; aprobamone el cumate por anto expe dido en tres de Setiembre de mil ochreientes re tento y cinco. Al firmarse la escritura de adjudicación otorgada por el citado señor Parreno a favor del Doctor Olivares, este decla ro que la finca subastada perteneria a su hija Ana Inana Olivares de Aparicio fo haberta para ella f con en dinero. Segmit titulo examinado esta finea no reconvec ringun gravamen. Los titulo parente primera inscripción de dominio fueron presentais à' la ima de la tarse del din diez gocho de Noviembre del Corriente and Segun aparece del asiento mimoro mille cientes ventimere, folio ciento ochenta joche vuella, Inno primero del Dians; y estant en todo conforme con aquel, firmo la pre

25 reintiecieo Kente en Lima a' diez yocho de Moviembe de mil chrientes noventa. Derechof: por esta inscripcion tres edes q pro dos anotaciones cuarenta centaros segun los articulos 182. Asi resulta de la libro y estanto este asiento literalmente conforme em el que obra en el tom, polis y minors citates a que me remito en Caro macesanio, expiso el presente aertificato en Timo à diez de Chays de mil chaientes no venta y Cinco. ___ Occellog: Por este certificar, Roman Gulienez Sesenta y ciner centains se to Roman Gulienez gun el anticulo 191 del Regla Comanda del Magla

26. Deintiseis NG2M 11. 23.18. Lenta ____ 1899-1900 Sello 6°. - TRES Soles Deifilia II. de Jano An Leofoldo Barrenchea On Lima à nueve de Moviembre de mil noveeientos: ante mi d infraderito notario y sestigas que al final se indieara, com. parecieron for ung parte la ce nora Deifilia Raminez de Pario, casado, natural de Ayacusho, y vecina de Chousillas, que pro cide con autorización de un es poso & Doctor Don Sieanor d. arro, segun poder que se inserte ra, y por la otra parte lanos Don Leopoldo Barrenechen, vin de profictario, natural y vecino de Lima, habiles para contra tar e inteligentes en condisona cadellano à quienes conozes de que day fe', así como hambien la day de conver à los testigas insbrunestales y me entregaron ha ra qui la deve a'eseritura publica with minute que contiene d contrato de compra venta

Au colebran en la fecha enjo tenor et como sigue Senor Notario = Sirvare Usted minute extender en su Registro de escrituras priblicas una de venta y enagenación perfe tra que yo Decfilia Ramire de Verro, vecina de Charrillas con autorización inficiente demi esposo el Doctor Don Nicanon G. Perro, como conste del poder que se insertará y que es el mismo que me sirvir furra contratar con la Senora Juna Oliveras vinda de Aparicio para la compira de la finea que va a' ser materia de este contrato y que ejerro actualmente, storgo a favor del demor Don . L'evpoldo Marrenechen, vecim de esta Capital del rancho · demi profiedad sito en la With de Charrillos in la calle del Chivingo i Kamon Lavala signade con el minnero seis. Dicho rancho o finer la adqui ri de su anterior propietaria la Venora Juana Olivares vin de de aparició por instru

veintisiete 25 mente pormelizado ante delta Tris publics Anctor ann y. Octavio de Oyaque, en diez ymore de Novies he de mil de mil ochocientos sello 2°. - 10 Centavos noventa y seis Las linderos dentro de los encles u realize este contrato de hallan detallados en la clamenta cuasta de la esseritura mencionada ____ Lucda incluida en la trasferenen que se have de dominio al Tenor Warrenecher, I area, fubrica, aires, medinina, usor costumbres y servicembres, camericas y cuanto la pertence S y es accorrio, sin reservatie d vendedar derecho alguno, renun cindo a'toda acción por lesión s'analquiera thea, en favor del comprador. a finea motiene gravamened, capillarias mi censos de ningun genero, y cola libre de interdicción pleits, emplargo é hipotera, pour In que hubo constituido la denoga Juana Olivares à favor de la resson Corenza Morel vinde de Mengamo mi, por la somo de achocientas tiles en vente y cinco de Junio demil achreichter modente queis

fire cancelado por escritura de diezymere de Moriembre del mismo año noventa y seix que se alorgo ante el mismo noturio Doctor Dyaque -de dos mil ochocientos solos enteros de plata ullada que el denor Barrencohea entre gan a la vendedora en el ins tante de firmante esta escre turn, y de anga entrega dara Ustes fé:_____ a vendedarn' entregarn al mis mu tiempt al Senor Barrene chea, todos los recibos que acrede ten estar pagadas hasta la 0 Jecka todas las contribucione fiscales y minicipales, com pondientes à cata fines Las gastas que demande este esaritura inducióe un testi monio pora el compradar som todas de cuenta de la vendedor .= Ushed agregar has demas slausulas diestils pura la validez de este ins trumento - Lima valio de Noviembre de mil novecientos Deilitie M. de Farro - L. Harrenecher

veinticcho 28 Joder General - 61 Senor Ductor Don Vicanor G Perro a su denor Sonta ciudad de dan dedro a sello 2º. - 10 Centavos acho de Agasto de mil achocien los ochento y mere ante mi el escribano publico y testigas Don. Vicanor G. Jarro, recins del Ruesto de Pacasmago, de trancito aque, casado é inteligente en el idiono castellano al que conozco de que day fé y mentrejo mo mimito para que se deve à'esercherra publica, enjo tenor es el siguiente Minuta - Senor Scaretario Publico linnase thated entender en su register de escrituras publicas uner de poder general y aberla to fu yo ticanor & Darro, otorge a'mi esposa la Terrora Deifilia A. de Carro para quen representacion de mi persono, acciones y derechos me defienda en pricio y firer de el.____ Le storgs ignahumte faculta des para vender, hipolicat, donar y trasferir la propiedad, comprois sustituir I presente en tado i en parte, storgar carlas

a serendari de pago y todas, las contenidas en la articulo doscientos tres del Codigo de Confinicionmintos firil = Maked tenor decretatio hagregare las derrois dan sulas que sirva para asigurange la validez de la escritura Jacasmayo Agasti seis de mil achterentos achente ymen Meanor & Parro - Jonelusion J. habiendo leido este instru mento a presenció de los testi god an Jose Mario Saleedo, Don Serapio Instadio yoon Jose de tonce se ratificé ente not de que acimismo dog fé y firmo = Meanor & larro You Marin Palcedo - Jerafis tou Todio - Jose de Conce - Juan 2. Quine - Escribano Priblier Jancertudo conforme à la ley y a pedimento de parte espi . este prisser testimonio que signo y firmo I dir desu Horganiento = Juan & Luin Escribano Priblico = Ma signo Alcabala.un sello = Compania Facional de Mecandación = Kimero ciento veinte y mere ler Sificado de pago de alcabale

29 Deinfillarve di enigenceion toles cincun ta y seis - La Senora Deifilia Marro ha aboundo le can tidad de cinamente y seis soles sello 2º .- 10 Centavos plata por el des por ciento iobred capital de dos mil achacientos solos plata con que esta gravado contorne a la leg de le materia el contrato de venta de un rancho en Chorrillos calle de Kamon Lavala, que celebra Do na Despilia Naming de Parro com Don Leopoldo Barrencehea, segun monta de acho de Moriem bre de mil novecientos Linca à mere de Moriembre de mil nore cientos - ol Jege de la deccian de Registro de la Compania Vacional de Mecandación Luis Mora y Ichición Bolorio = astando conforme con la minute que queda archivada en su respectivo legajo, bajo d munero mil ciento ochenta yraines, con I poder que seha trascrito y con el certificado hopings de alcabala que queda pigado en el cuerpo de esta esceritura, las storgantes se ratifica romen esta escritura ... L'el notario day fe'de kaber cumpli

do con las prescripciones de los articulos seticientos treinte y cinco al treinte y acho del Código de Empiri eiamientas y de que los ex presadas storgantes procedie ron a firmarla en union de los testigas denores tica nor Agulo - yose Form y Pedro falle, vecinos de esta cindad = Vgualmente certifico que Aprecio de venta fui en. tregado a mi presensia por I comprador Senor Barre nechen en un cheque del Banco del terú y Londrez, nimero enatrocientos assessi Varro, = Nicassor Ayulo = Jase Yorkr - Nedro Jalle = ante mi Adolfo Prieto - Notario Miblico ancuerda consucriginal que sehalla à fojas A tresmil primentas treinte I grineve demirejistro conciente, con el cual he controntado y corregido según lig- inter Riciematice dier y siete dernichoverentos .= honnen date - Parro - Vale Derechos un sol de prime So Pri Veinte centaros las encedentes intre times D C17 1990

Capia literal dela Freinta 30 Educido Recowarrem, Crocyado de los Fribunales de Insticia de la República Registrador del Distrito de la Propiedad Immeble de 1901-1902 Simo, certifico: que habiendo solicitado Don Leopoldo Ba-HABILITADO PARA EL Sello 3º - 20 Centavos rrenechea que se le expisa un certificado literal de la pri mera inscripcion y demas traslaciones de dominio que se han hecho de una finea situada en la ciudad de Chorrillos, en la calle del Chirimoyo, hoy Ramon Lavala", signado con el mimero seis; he examinado los libros del Registro de mi cargo, y de ellos aparece à fojas ciento sesenta y cinco, del tomo quinto de Propiedad, se encuentran los asientos del tenor siguiente: Doña Juana Olivares de Aparicio, natural y vecina de Obsienton: 1. esta Capital, mayor de edas, casada y propietaria, es dueño de una finca situada en la Villa de Cherrillos, en la calle del Chirimoyo, hoy Enrique Valacios"sin numero, cu yos linderos son: por su frente, con la mencionada calle ; por la derecha con finea de Don forancisco babieses; por la izquierda con las de Don Gavino Laynes y con la de Don Mariano Chavez; y por su respaloo con la calle de Malambo, hoy Alfonso Ugarte, In area es de cuatrocientas siete varas y cuarenta y dos cen tivaras cuadradas planas. Su valor es de cuatro mil doscientos ocho soles quince centavos plata, segun tasación practicada por el perito Don Juan Mamuel Villa en veintischo de Detiembre de mil ochocientos setenta y uno. La actual propietaria adquirio el dominio de esta finca en mérito de las siguientes traslaciones que constan de los títulos presentados. Habiendo ejecutado Doña Juana Garcia de Raffo à Don José Timoteo Parreño por cantidad de soles, se saco à remate esta finca por ante el Juzga

do que despachaba el Doctor Don Manuel Vicente Morote y el actuario Don Judel Dosa, obtuvola buena pro' Don Jose' Perales quien declars haber su bastado en voz y nombre del Doctor Don Manuel Oliva res; aprobandose el remate por auto experiso à en tres de Detiembre de mil ochocientos setentra y cinco. Al firmarse la escritura de as judicación otorgada por el citado Denor Varreño a Javos del Doctor Olivares, este declaro que la finea subastada pertenecia à su hija Doña Juana Olivares de Aparicio por haberla para ella, comprado, con su dinero. Jegun los titulos examinados esta finca no reconoce min gun gravamen. Los titulos para esta primera inscripción de dominio queron presentados à la una de la tarde del dia diez y ocho de Noviembre del corriente año, segun aparece del asien to numero mil setecientos ventinueve, folio ciento ochenta y ocho vuelto, tomo primero del Diario". y estando en todo con forme con aquel, firmo la presente en Lina, à diez y ocho de Noviembre de mil ochscientos noventa. = Derechos: por esta una cripción tres soles; y por dos anotaciones, cuarenta centavos, segun los articulos 182, 186 y 188 del Reglamento Orgánico: Ma nuel Brañes. = Don Leopoldo Barrenechea, mayor de coas, vinda y propietario ha adquirido el dominio de la parte de la finca que quedo en la profiedad de la Denora Juana Olivares viula de Aparicio, después de la ventua que se refiere la austación marginal de moepenización que precese, o'sea el rancho con frente à la calle de Ra. mon Lavala, antes Chirimoyo", mimero seis: cuyos linderos son: por el frente, la mencionada calle de Ramon Da vala, por la derecha, entrando, propiedad de Don Gavino Laynes y de Don Mariano Chavez; por la izquierda, pro

asientonº 4.

Fociationa 31 piedad de Don grancisco babieses; y por el respalso, fin ca de la Deriora Manuela Porras de Neubaner; encerran s do dentro de estos limites una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros breinta y cinco centimetros, Setto 3? - 20 Centavos e habla al final de este asiento, tel título adquisitivo del Cenor Barrenechea deriva de los instrumentos presentaros, cuyo mento es como sigue: Por escritura pública ex tendida en esta cindad ante el Notario Don J. Octavio de Oyaque, con fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, la Denora Dona Juana Olivares vinda de Aparicio, dis en venta en favor de la Cenora Deifilia Raminer de Parro autorijada por su esposo el Doctor Aicanor y, Tarro, la finca de su propuedad materia de este asiento; y la expresada Denora Raminez de Tarro igualmente autorizada por su citado esposo, la mansfirio en favor de Don teo polos Barrenechea, conforme à la escritura de miere de Noviembre de mil novecientos otorgada ante el Notario de esta provincia Don Adolfo Prieto; pero como en la primera de dichas escrituras se incurrio'en un olumtario error respecto de la designación del lindero del respaldo, que en la actualidad es la otra parte de la finca de la independi-Zación de que se ha hablado y se omitio además la extensión Superficial; las expresados Denoras Dona Juana Aparicio vinta de Olivares y Dona Deifilia Raminez de Vario con intervención de su esposo, olorgaron con Jecha de ayer, ante el Notario Publico Don Manuel Iparaquirre, una es. critura aclaratoria, en la que se precisan dichos linderos y se señala la extensión que son los mismos que se puntualizan al principio de este asiento; siendo el precio de

la ultima venta en favor del actual dueno De nor Barrenechea, de dos mil ochocientos soles pa gados al contado. Los títulos para esta inscripción fueron presentados à la una de la tarde del dia de hoy, segur consta del asiento minero mil othen tay custo, folio doscientos ochenta tomo noveno del Diaris" y estanto en todo conforme con aquellos, firmo el presente en Lima à ventiche de Novembre de mil noveciento dos. = Derechos: Por esta inseripción, dos so les; y por dos anotaciones, cuarenta centavos, segun los articulos 182, 186 y 188 del Reglamento Organico, = E. Recavarren. An resulta de los libros de esta oficina ; y estando este certificas literalmente conforme con los asientos que obran en el tomoyfolio citados, espido el presente en Lima, a reintimuve de Noviembre de mil novecientos dos. Derechos! Por este certificatiochentes exavaria y cines centars, segun el articulo 191 del Reglamento Organico.

Freinth ides For Registrador 32 A fojas novecientas cincuenta y siete de mi re-Arente de Noviembre confectea vintisiete de Noviembre Sello 19-5 Centavos de mil novecientos dos, Dona Juan Olivames vinda de Aparicio y Dova Deifilia R. de Parro con autoriacion de su esporo D' Dn Vicanor G. Sarro han otorgado escritura de aclaracion on Javor de Don Leopoldo Barrenechea conforme 2192 al tenor de la signiente Minuta: -Minuta. Genor Secretario = Tirrase M.d. extender en su Registro de escrituras publicas una de acturatoria y ampliación que atorgamos Dona fuana Olivares vola de Aparicio y Dona Deifilia No. de Parro, autorizada por el esposo dr. In. Micanor G. Parro a favor de Don Leopoldo Barrenechea, on los terminos siguientes: Conforme al expedien te judicial protocolizado en el oficio del Notario Publico Don Jerrasio Bustaman te, la Tenora Olivares vinda de Apari cio adquirio por adpudicación en remate una finca en chorrillos, compues ta de dos ranchos unidos por el respal do : el principal, con frente à la Calle del "Churmayo o Ramon Lavala, y el atro con prente à la Calle de Malambo o Gn_ signe Falacios, con una area total de cua trocientas siete varas cuadradas cuaren tay dos centivaras; empo finca fueins

ha

n

a

r.

0

10

d

20

1

E.

as

li

he

-crita en el Registro de la Propredad à fajas ciento sesenta y cinco del to mo quinto de Propiedad, bajo el ni mero romano ochenta y cuatro. etor escritura publica extendida el veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos ante el Astario Don Jerrasio Bus-Tamante la Teñora Olivares vinda de Aparicio dio en venta à los hermanos tasos el rancho chico, o seala parte de la finca inscrita, con ponte a la Ca le de Malambo o' Onrigue Palacros; re serrandose la otra parte o sea el pan che grande con frente à la colle del Chirimoyo" o Ramon Lavala" mimero seis; la que vendió à la Terrora Derfi lia Ramirer de Parro por escritura de diez y more de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis ante el ho tario Don J. actavio de gaque y que aquella transfirió a su ver a don Leopoldo Barrenechea, por corritora de mere de Morrimbre de mil novecien tos, ante Don Adolfo Frieto. - Ahora bien, tanto en esta ultima escritiva como en la anterior deque se ha hecho monción, as incurrio, por error involun tario en la falta de senalos equivo cado el lindero del respaldo, confun diendo una parte de la finca Ami,

Freintaches 33 mitiva con el todo inscrito en el Re pintro, y se omitio además la expresión del area vendida, por lo que no hapo 1901-1902 dido hacerse la inscripcion de dichas ven Sello 19-5 Centavobas en la Opicina del Registro de Propriedad Arectificar esos hinderos y salvar esa omi sion obedece esta escritura, en virtud de ba que nos, Dona Juana Olivares vinda de Aparicio y Deifilia R. de Parro decla ramos, que la parte de finca « rancho de que es hoy dueno el Senor Barrencehea, por las dos transferencias sucesivas ya relacionadas, son como sigue : Linda el Rancho por el frente con la calle de Ra mon Zavala", antes Elirimayo" por la de recha entrando, propiedad de Don Dari no Laynes y de Don Mariano Chaven, por la orginierda, propiedad de Am Francisco Cabieses; y por el respaldo, finca de la Seriore Manuela Torras, de Menbanor, o sea la parte-que se vendio à los Casos y que colos transfirioron a su vez a dicha Penora; oncerrando dentro de estos limites una D7.10-259. extension superficial de 163 metros treinta y enco centimetros. I para que conste debidamente olorgamos esta escri tura que debora tenerse por ampliato via e integrante de las de su referencia Msted agregara las clansulas genera les de ley Tima Noviembre26 de 1902 =

Juana Olivares de Aparicio = Dei filia De de Parro = Nicamor & Farro, (Esta conforme con la monda original tras crità al registro, al que me remito Lima Noviembre 27 de1902. Manuel Afarraquirre ANUEL IPARRAGI (a LINTA Extensida la suscripcion de la traslación de dominio de la finca situada en la cindad de Chorrillos, de esta provincia, en la calle de Mamon Zavala, am tes Chirimoyo" signada con el numero seis, en favor de Don Leopolos Barrenechea, à que se refieren los titulos presentados con este parte, en el tomo quinto, folio ciento sesenta y cinco melta, asiento mimero cuatro, de los libros de Propietas. Lima, a veintioche de Noviembre de mil novecentes dos f scavare Derechos: Por asiento en el Diario un se Por inscription dos soles; y por dos ano taciones cuarenta centavos, segun los artis culos 182, 185, 186 y 188 del Reglamente Org.

certificados de hipotera Fremthicuestro 34 Roman Quiterrez Orhogadodelos Gruhimales de Instina dela Republica y Registrador de l'Distrilo de la Profiedad Junneble à Lina certifico: que ha 1899-1900 Sello 5°. - UN SOL binds evhilado Im tizantos Cácuris que se le expire un certificado fir el que constero las hipolicas y demás gravamenos que pesen sobre un rancho esituado en la Villa de Cho RECAUDACION rrillos en la salle de Mamon Gavala signa Beache Eners 1% 5haster orbre 1/900 do con il mimero seis, y que Mubieuro sido constitue dad chech il primero de chero de mil vehocientos vehenta y cinco, hasta el dia de la fecha, for Dona Juana Olivares vie da de Chainio y por Doña Delfilia Ja mirez de Parió; le examinado los libros del IL. Registro de mis cargo y en ellos no aparece regi brata dentes del plago indicado hipolica alguna vigente que se hubiese constituedo for Aus mediciona das fersonas sobre la finia de D7.10-251 la calle de Mamon Javala mmero seis, ni nin gun otro acto à contrato ni providencia judicial Que limité la propiedat del indicado in muble: in hay presenta do respecto de él tita lo alguno relativos à tales gravamentos que se h the function de inscripción. Así usulta de los libros de está Opinina y para que conste espeido el presente certificado en Dima a pieto de Armim Ouchos: Por bufer de libres por este setente se de main ljutienes por esto sentificado tres estentes se de setentes de setente

-Resistrador del Distrito de S biedad de Limu Centifica que desde de sicte de prientice de mil morecientes, Je cha del certificado de la mella hasta las dis y media de la tarde de hog, we se ha regis hade ni hay pendien to de inscipain mingin gravamen, en general que afecte el Iminis de la finca miner seis de la carle de Romin havala de la cindad de Chomeles, de propiedad de de Revpoldo Garrenchea. En fe de to cuat firmo I presente on (ina a cinco de Junio, de mil morecientes dica yous. Acrodus the solo mouto Coulous sigur o Aromcel.